

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1740**  
CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 1970



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N°1740  
5 de enero de 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones  
24405

ACTA DE LA SESIÓN N° 1740<sup>1</sup>5 de enero de 1969[sic]<sup>2</sup>

## CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>EL CONSEJO UNIVERSITARIO recibe al Ing. Enrique Cabezas López, quien tiene presentada una solicitud de incorporación a la Universidad de Costa Rica, para que exponga, en forma personal, su caso a los señores Miembros del Consejo.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del Acta N.º 1738 con algunas observaciones al texto y sus anexo 1, 2 y 3. Queda pendiente el ANEXO N.º 4.</u>	18
3.-	<u>EL CONSEJO UNIVERSITARIO invita al Presidente del Comité de Desarrollo de San José para que asistan a una sesión.</u>	20
4.-	<u>Informe de la Comisión que estudia lo referente a los sistemas de graduación y promoción en el Departamento de Química. Nota que al efecto envía el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Dr- Raymond Pauly S.</u>	21
5.-	<u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, los Representantes Estudiantiles de es Facultad solicitan que se modifique el Reglamento para el Curso de Laboratorio Clínico M-700 (entrenamiento profesional).</u>	26
6.-	<u>FACULTAD DE MEDICINA la solicitud para que sea eliminado el requisito "Informe Confidencial", que envía la Comisión de Carrera como parte de la serie de documentos que tienen que ser estudiados para el ascenso del profeso, se conocerá en una próxima sesión.</u>	33
7.-	<u>DEPARTAMENTO DE PERSONAL informa cuales Profesores cumplen la edad reglamentaria de servicio este año.</u>	33
8.-	<u>DEPARTAMENTO LEGAL informa sobre la solicitud de permiso[sic]<sup>3</sup> que plantea el Lic. Guillermo Malavassi.</u>	35

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 Léase correctamente como: "1970".

---

9.-	<u>INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR EL PROYECTO DE LEY PARA CREAR UN INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.</u>	41
10.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA solicita se conceda permiso a los profesores Ing. Hernán Fonseca Zamora y Dr. Luis Carlos González.</u>	43
11.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita permiso para el Profesor Dr Antonio Maciá Fonoll.</u>	44
12.-	<u>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES Y FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS solicita un aumento en la base del Escalafón de Carrera Docente.</u>	45
13.-	<u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA informa que instaló la comisión de Estudios Graduados de esta Facultad.</u>	49
14.-	<u>FACULTAD DE EDUCACIÓN sugiere que se extienda el Certificado de Aptitud Superior para el ejercicio de la Orientación a los señores Teresita Álvarez Quesada, Filadelfo Benavides Cordero y María Eugenia Cordero Quesada.</u>	50
15.-	<u>FACULTAD DE BELLAS ARTES pide se extienda el Certificado de conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico al Sr. Marco Francisco Sequeira Lépiz.</u>	51
16.-	<u>ANEXO N.º 1. Se incluye el Acta N.º 122 dela Comisión Determinativa de Reglamentos para efectos de su promulgación en lo que corresponda.</u>	51

---

3 Léase correctamente: “permiso”.

Acta de la sesión N° 1740, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día cinco de enero de mil novecientos sesenta, a las ocho horas con veinte minutos. Con la asistencia del señor Rector Prof. Carlos Monge Alfaro; del Sr. Secretario General Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero R., Prof. Juan Portuguez F., Lic. José Manuel Salazar N., Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez G., Lic. María Eugenia Dengo de Vargas, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. Raymond Pauly, del Sr. Vice Decano Lic. Teodoro Olarte, del Presidente Estudiantil Marco Vinicio Tristán. Del Sr. Director Administrativo Lic. Carlos A. Caamaño, del Sr. Auditor de la Universidad Lic. Mario Jiménez R., y del Sr. Director del Depto. de Desarrollo Lic. Rolando Fernández S.

#### ARTÍCULO 01.

El Consejo Universitario dispone recibir al Ing. Enrique Cabezas López, quien tiene presentada una solicitud de incorporación a la Universidad de Costa Rica, para que exponga, en forma personal su caso a los señores Miembros del Consejo.

Ingresa al salón de sesiones el Ing. Cabezas a las 8:30 horas,

El Ing. Cabezas agradece profundamente la deferencia que tuvieron los Miembros del Consejo al recibirle y oírle en respuesta a la solicitud de audiencia que hizo a todos, con el objeto de aclarar conceptos respecto a la solicitud de incorporación como Ingeniero Civil, por reciprocidad, sin exámenes, y especialmente agradece a los señores Rector y Secretario General por haber hecho posible esta presentación.

A continuación, el Ing. Cabezas da lectura al documento que trae preparado y que dice así:

“Considero mi obligación hacer una aclaración a ustedes, señores miembros del Consejo, pues al leer el artículo 5 del acta de la sesión N.º 1735, me he dado cuenta que se han malinterpretado actuaciones y expresiones anteriores mías, y en esa acta, se me hace aparecer como individuo sin cultura, grosero, insultante, irrespetuoso, difamante, de una estatura moral dudosa, productor de exabruptos en

contra de personas e instituciones respetables. Esta es una descripción personal a la que no aspiro, y que honestamente considero injusta al referirse a mi persona.

En la trayectoria de mi vida he procurado actuar en forma contraria a la descrita por los adjetivos que se me endilgan en esa acta de la sesión N° 1735. Nunca ha sido mi propósito insultar ni difamar a nadie, menos a ustedes señores miembros del Consejo y mucho menos sabiendo que entre sus miembros está la respetable dama, por mil títulos honorabilísima, Lic. doña María Eugenia Dengo de Vargas, Decana de la Facultad de Educación, a quien he tenido el honor de conocer desde hace muchos años.

Es fácil comprobar esto que me he permitido afirmar con sólo leer toda mi correspondencia dirigida a la Universidad. Antes del Recurso de Amparo, todas mis cartas están redactadas en forma suplicante, con el tono meloso que es normal en esas situaciones cuando se solicita algo “por favor”. A partir del Recurso de Amparo, la redacción de mis comunicaciones ha sido legal, clara, sencilla, sin adornos literarios, pero no creo que la escueta enunciación de verdades absolutas pueda significar incultura, irrespeto, insulto o grosería.

De todas maneras, presento mis más cumplidas excusas a cualquier persona que se haya sentido ofendida por mis actuaciones o expresiones, o por la redacción de mis comunicaciones.

Sinceramente, considero que lo que estoy tratando de definir será más beneficioso para la misma Universidad, para el país y para futuros egresados de universidades extranjeras que para su servidor. Esto es para mí un asunto de principios y por lo tanto es básico dejar establecida mi forma de actuar.

Para entrar en materia es indispensable dividir la situación en dos fases lógicas:

1. El fondo propiamente del asunto, y
2. La forma o trámite.

1. En cuanto al fondo que por supuesto es la más importante, lo resumiré en las frases siguientes:

Desde la fundación de la Universidad de Costa Rica al Consejo Universitario como organismo legislador de la Universidad, ha tenido en mente el reconocimiento de estudios, diplomas y títulos obtenidos en el extranjero, por reciprocidad. Esto es lo normal y corriente en materias docente y de cultura superior pues la misión de cultivar las ciencias, las letras y las bellas artes, el difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales son fines y propósitos de toda Universidad.

Así, en el Estatuto Orgánico y en diferentes reglamentos y acuerdos del Consejo está claramente demostrado que los miembros del Consejo siempre han mantenido una posición abierta y positiva en cuanto a reconocimiento de estudios, diplomas y títulos obtenidos en el extranjero, por reciprocidad.

El primer Estatuto Orgánico, aprobado el 25 de Agosto de 1943, se refiere a este asunto en sus artículos 19, inciso 8; 30 y 90.

El acuerdo XV de la sesión N° 92 del 5 de Octubre de 1953 es otra demostración de esa actitud abierta y positiva del Consejo en cuanto a incorporación de graduados de extranjero, sin exámenes por reciprocidad.

El Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Estudios vigente, que fue aprobado ordinalmente[sic]<sup>4</sup> en 1961 no deja lugar a dudas en cuanto al propósito del Consejo de aceptar estudios y títulos sin exámenes, por reciprocidad, aun cuando no hubiera tratado vigente.

La hoja DP-17202-R con los Requisitos para Incorporación a la Universidad de Costa Rica mediante el reconocimiento de títulos obtenidos en universidades extranjeras, según el Estatuto Orgánico y Acuerdos del Consejo, es en parte repetición o resumen de los acuerdos y reglamentos anteriormente mencionados. Por supuesto sigue esa misma línea positiva y abierta trazada por el Consejo anteriormente.

El Estatuto Orgánico vigente en su artículo 110 inciso 4 (o 3) simplifica la idea todavía más pues ordena al Departamento de Registro “reconocer estudios realizados en el exterior con base...en pronunciamientos.....” Basado en un

---

4 Léase correctamente como: “originalmente”.

pronunciamiento se han incorporado por lo menos seis egresados del Instituto Tecnológico de Monterrey, con menos requisitos de los exigidos a los egresados de la misma Universidad de Costa Rica.

El artículo 98 dice que “se considerarán como graduados no sólo quienes obtengan su título en la propia Universidad sino también los graduados... en universidades extranjeras.”

Resumiendo en cuanto al fondo de este asunto, no existe la menor duda de que el Consejo Universitario ha mantenido una política constante e invariable de aceptación de estudios, diplomas o títulos por reciprocidad, sin exámenes. Esto se manifiesta claramente en el Estatuto Orgánico pues a través del tiempo no ha variado el principio relativo a este asunto, y únicamente la redacción ha mejorado para dar más flexibilidad en su aplicación. El Consejo ha aprobado diferentes acuerdos y reglamentos con fines aclaratorios para su más expedita ejecución.

Estoy seguro que ustedes los actuales miembros del Consejo en su mayoría también sustentan esa tesis positiva y abierta, de reconocimiento de estudios, diplomas y títulos por reciprocidad.

2. En cuanto a la forma, o trámite, o procedimiento para ejecutar los acuerdos del Consejo y para poner en práctica lo establecido por el Estatuto Orgánico, los funcionarios universitarios encargados de hacerlo, no han podido o no han querido encontrar un sistema simple para llevar a la práctica lo dispuesto por el Consejo. Es curioso notar que unos pocos funcionarios con ideas opuestas a las del Consejo, hayan podido actuar en contra de múltiples disposiciones y acuerdos del Consejo. Es decir, que en realidad ciertos funcionarios ejercen más autoridad que el Consejo mismo.

A falta de un sistema definido y simple para poner en práctica lo acordado por el Consejo, cada uno de los funcionarios que han tenido algo que ver con mi solicitud específica, ha inventado la mejor excusa que le ha parecido para decir NO o para pasarla en consulta a otra parte pues eso es lo más fácil. Así pasa la responsabilidad, eludiéndola él mismo.

Por eso, encontramos muchas negativas diferentes y aún situaciones curiosas como las siguientes:

a) La Comisión de Credenciales de la Facultad de Ingeniería se pronunció negativamente con la única explicación de que “no considera que los documentos aportados prueben la existencia de reciprocidad...” Ignoró por completo la Ley del Estado de Illinois que fue adjuntada a la solicitud original, y que claramente explica la reciprocidad sin exámenes (30/X/51).

b) En noviembre 4 de 1953, el Rector dio un pronunciamiento negativo errado, ignorando el acuerdo definitivo N° XV de la sesión N° 92 que había sido aprobado un mes antes por el Consejo.

c) El Secretario General me comunicó una netativa[sic]<sup>5</sup> sobre otro asunto diferente (28/VII/54).

d) El Departamento de Ingeniería Civil se pronunció negativamente diciendo “que no hay ningún tratado” (oficio IC-124-68) y “al no existir convenio” (oficio IC-71-69). Al dar estas razones ignoró convenientemente el Artículo 3 del Reglamento para Incorporaciones y Reconocimiento de Estudios, vigente.

e) La Junta de Apelaciones se pronunció negativamente diciendo nada más que “considera que no tiene razón el gestionante...” (oficio R-1296-69). Esta fue una resolución antiestatutaria y fue dada a pesar de haber manifestado la misma Junta en el mismo oficio, que el procedimiento era incorrecto.

f) El Lic. Morelli produjo una manifestación negativa errónea, dirigida al Juez Segundo Penal, que culmina diciendo: “está definitivamente resuelto de conformidad con sus principios legales que rigen sobre la materia.” (oficio N° R-1579-69) Al respecto el Juez dijo: “la forma contraria a claras disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad, como tales gestiones han sido tramitadas y resueltas, violan en perjuicio del señor Cabezas López las garantías consagradas en los artículos 27 y 41 de la Constitución Política,...” (Sentencia sobre Recursos de Amparo).

---

5 Léase correctamente como: “negativa”.

g) El Decano Sagot dio una delcaración[sic]<sup>6</sup> negativa el 28 de Agosto de 1969 en el Juzgado Segundo Penal, aduciendo entre otras cosas que “los tratados de reciprocidad se convienen entre los Estados y no entre las Universidades,...” Al hacer esa afirmación olvidó el “<sup>7</sup>Programa de Cooperación Académica entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y las Universidades Miembros del Consejo Superior Centroamericano, que ampara en algunos casos a ciertos graduados de Monterrey, los cuales son incorporados al Colegio de Ingenieros con menos requisitos que los egresados de la misma Universidad de Costa Rica.

h) El Lic. Morelli trató de justificar los actos antiestatutarios (negativos) de los funcionarios universitarios, calificando de charlatán al Juez que declaró con lugar el Recurso de Amparo, pues nadie sino un charlatán puede entronizar la charlatanería con una resolución. (Apelación ante la Sala el 2/X/69).

i) El Lic. Morelli hizo una publicación negativa en La Nación del 19 de agosto de 1969, página 39, afirmando erróneamente que “ninguna institución universitaria en Estados Unidos reconoce sin previo examen el ejercicio de los profesionales graduados en nuestro país. Al hacer esa afirmación ignoró convenientemente la Sec. 17 del “Illinois Professional Engineering Act”, qué he adjuntado a mi solicitud las 4 veces que la he presentado.

j) El Lic. Torres, redactó una resolución negativa (Nº 920, que por razones que desconozco fue firmada por el Sub-director Salas). Esta resolución negativa se puede resumir según los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 26, diciendo que “...no se conoce, de manera fehaciente -como lo pide el reglamento de Incorporaciones- los requisitos que deben cumplir los costarricenses en Estados Unidos para el Reconocimiento a la validez de los títulos otorgados por la Universidad de Costa Rica.” Esto podría significar que si tales requisitos fueran conocidos fehacientemente, sí habría reciprocidad para estudios, títulos e incorporaciones, pero no lo dice.

Al hacer las afirmaciones que el Departamento de Registro hace en los artículos citados de la Resolución Nº 920, convenientemente ha ignorado la Sec. 3 aparte 5, Sec. 3 aparte 6, Sec. 9 aparte 2, Sec. 12, aparte 2 y Sec. 17 del Illinois

6 Léase correctamente como: “declaración”.

7 Se incluye únicamente el signo de comillas de inicio.

Professional Engineering Act., que forma parte del expediente 1503, y que de manera clara e inequívoca contiene la información que el Departamento de Registro pretende ignorar.

También ha ignorado una copiosa correspondencia dirigida a los más altos funcionarios universitarios, en términos similares a lo expresado en mi carta dirigida al Departamento de Registro fecha Setiembre 8 de 1969 que termina diciendo:

“Con toda consideración formulo estas preguntas amparado al Artículo 27 de la Constitución, y con el propósito de saber si los documentos por mí adjuntados a la solicitud de incorporación que presenté el 29 de julio de 1969 son suficientes para que dicha solicitud sea aprobada, o para completarlos si fuera necesario”.

Al ignorar toda esta correspondencia para basar su resolución N° 920 en la afirmación de que no he presentado todos los documentos que el Departamento de Registro quisiera ver, se está cometiendo una ilegalidad, pues el Departamento de registro está basando esa Resolución N° 920 en nuevas violaciones constitucionales similares a las que dieron origen al Recurso de Amparo que fué declarado con lugar en contra de la Universidad, ya que a través de mucho tiempo he preguntado a tres Rectores diferentes, a tres Secretarios Generales, al Decano de la Facultad de Ingeniería, a dos Directores del Departamento de Ingeniería Civil; a dos Directores del Departamento Legal; al Director del Departamento Administrativo, y al Director del Departamento de Registro, y ninguno ha podido o ha querido indicarme el procedimiento correcto, ni la forma correcta, ni los documentos adicionales que desean ver para tramitar mi incorporación por reciprocidad, sin exámenes, según el Estatuto Orgánico, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Vigentes.

k) El Consejo aprobó un acuerdo negativo erróneo en la sesión N° 1735 basado en información errónea suplida por algunos funcionarios, y que el Consejo confiadamente aceptó como verídica. Se supone que el Consejo debe estar en capacidad de exigir que cuando funcionarios universitarios provean información solicitada, que tal información contenga la verdad, sólo la verdad y toda la verdad. En el Acta de la Sesión N° 1735 aparecen entre otros, los siguientes errores, inexactitudes, verdades a medias, cargos velados no probados, afirmaciones anteriormente probadas como erradas, etc., que los indujeron a ustedes a errar:

1. En página 28, el Lic. Morelli afirma erróneamente que el Recurso de Amparo “se perdió porque los Tribunales consideraron que había transcurrido mucho tiempo sin que la Universidad resolviera,...” Se olvidó de agregar que hubo otras razones también para que ese Recurso fuera declarado con lugar contra la Universidad, como lo manifiesta el Juez en el CONSIDERANDO III de su sentencia cuando dice: “Que las dilaciones para resolver las reiteradas gestiones del señor Enrique Cabezas López ante la Universidad de Costa Rica, para su incorporación como Ingeniero Civil, y la forma contraria a claras disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad como tales gestiones han sido tramitadas y resueltas, violan en perjuicio del señor Cabezas López las garantías consagradas en los artículos 27 y 41 de la Constitución Política ...”

2. El Lic. Morelli aparece seguidamente afirmando que su servidor “... a través de publicaciones e intervenciones que ha hecho llevó la impresión al público de que ganó un pleito a la Universidad de Costa Rica, obligándola a reconocerle el título.” Esto no es cierto!<sup>8</sup> En todas mis intervenciones ante el Juzgado Segundo Penal y ante la Sala Segunda Penal expliqué exactamente lo contrario repitiéndolo con insistencia. En la publicación hecha el 22 de Agosto de 1969 en la página 35 de La Nación, explico claramente ese punto al decir: “El Recurso de Amparo no está fundado en si se me acepta o no, con o sin exámenes ni título de Ingeniero Civil,...” Muy atentamente invito al Lic. Morelli para que se sirva mostrar a ustedes siquiera una frase mía en cualquier publicación o intervención mía, que pruebe lo que se permitió afirmar, o de lo contrario que como todo un caballero que es, reconozca que cometió error al hacer esa afirmación. El Consejo tiene derecho a exigir información verídica de parte de los funcionarios universitarios.

3. El Lic. Morelli en su informe que aparece en página 17, en el tercer párrafo, lanza una serie de cargos sin tomarse la molestia de puntualizarlos ni probarlos, en un afán manifiesto de destruir la personalidad de su servidor para predisponerlos a ustedes en mi contra. Muy atentamente ruego a ustedes, señores miembros del Consejo, si lo consideran conveniente, indicar al Lic. Morelli que puntualice dichos cargos erróneos ahora, y que me permitan refutarlo para que así ustedes puedan decidir si tales cargos son ciertos o no.

---

8 Se incluye únicamente el signo de exclamación de cierre.

4. El Lic. Morelli continúa su intervención, según el Acta N° 1735, página 28, afirmando en forma inexacta, “lo único que la sentencia dicta es que se obliga a la Universidad a resolver la nueva solicitud de Incorporación del Ing. Enrique Cabezas López.” Esto no es lo único!<sup>9</sup> La sentencia claramente previene dos cosas a la Universidad:

1° “que debe darle a la última solicitud de incorporación planteada por el recurrente Enrique Cabezas López una solución pronta.”

Esto ha sido incumplido por la Universidad, pues el artículo 16 de la Ley de Amparo habla de 24 horas para cumplir la sentencia y hace casi tres meses que dicha sentencia fue debidamente notificada a la Universidad, lo que ampliamente rebasa el plazo especificado de 24 horas;

2° “...y ajustar su tramitación a lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad en sus artículos 20 inciso 7°, 59 párrafo 2°, 110 inciso 4 y 111.”

Esto también ha sido incumplido por la Universidad. El inciso 4 del artículo 110 se refiere a “reconocimiento de estudios realizados en el exterior con base en pronunciamientos” y el Departamento de Registro ha ignorado esa orden. Los otros artículos citados se refieren a la apelación ante el Consejo, de manera que la resolución de esta apelación ante ustedes es parte de la sentencia, y como tal debió haberse resuelto en otras 24 horas, lo que tampoco se ha hecho. El Departamento Legal debe proveer información fidedigna al Consejo, por desagradable que sea.

5. El Lic. Morelli continúa afirmando en forma errónea “(..ya que existe el peligro de que la Institución donde trabaja (el suscrito) prescindiera de sus servicios por no estar incorporado)”. Esto no es cierto!<sup>10</sup> El artículo 5° de la sesión N° 166 de la Municipalidad de Montes de Oca desmiente esa afirmación en cuanto a la Municipalidad se refiere. En cuanto a las otras empresas, sociedades o instituciones donde presto mis servicios, en todo ocupé el cargo de gerente, o presidente con carácter de apoderado generalísimo. Quisiera que el Lic. Morelli se sirva probar su afirmación, o de lo contrario que se sirva reconocer que sufrió error al hacer esa afirmación. Es lógico que el Consejo deba conocer la verdad sobre la información en que basó su acuerdo errado.

9 Se incluye únicamente el signo de exclamación de cierre.

10 Ídem.

6. El Rector Monge aparece en página 31 haciendo una afirmación errónea, indudablemente basada en la información inexacta que le suministró el Departamento de Registro. Este Departamento al citar el aparte c) del Artículo XV de la Sesión 92, en la segunda página de la Resolución N° 920, varió el texto del mismo copiando la última frase como si fuera otro párrafo, para pretender que esta última frase se refiere a todo ese artículo, cuando la realidad es que únicamente se refiere al aparte c) respecto a Universidades no calificadas; también cambió las palabras “lo anterior”, por “esta recomendación” para pretender que ese no fue un acuerdo definitivo como literalmente lo dice, sino una simple recomendación como quisieran que dijera. Esto es alteración del texto de un documento y es ilegal. El Departamento de Registro debe indicar el texto correcto de ese aparte c), y explicar por qué fue variado ese texto al citarlo en la Resolución N° 920.

7. El Lic. Torres aparece haciendo una afirmación errónea en página 32, pues al hacerla ignoró el Convenio existente con el Instituto de Monterrey que por supuesto no es un convenio “entre países”. Parafraseando su razonamiento podría decirse “...Costa Rica no tiene convenio alguno con México. Consiguientemente no puede aplicarse reciprocidad...” Pero con reciprocidad o sin ella y sin convenio “entre países”, lo cierto es que graduados de Monterrey han sido incorporados sin exámenes, sin tesis, y sin los requisitos que a mi me exigen. Muy atentamente ruego se sirvan explicarme la razón para aplicarme una norma diferente a la que fue aplicada a esos egresados de Monterrey, pues según el Artículo 33 de la Constitución, “todo hombre es igual ante la ley”.

8. El Ing. Sagot, aparece leyendo el Reglamento de Incorporaciones que estaba vigente cuando su servidor presentó solicitud por primera vez. Por conveniencia ignoró la primera parte de ese Reglamento donde claramente dice “los aspirantes al examen de Incorporación, deberán ajustarse al siguiente procedimiento, sin perjuicio de los casos de reciprocidad...”, porque esa primera parte prueba que ese reglamento nada tenía que ver con su servidor.

1. <sup>11</sup>El Ing. Sagot continua en página 34 afirmado que “ese Reglamento antiguo contemplaba una prueba oral y tres escritas en días consecutivos, además de una tesis de incorporación (esto aun para los graduados de la Universidad de

---

11 Se omite la numeración del punto número 9 en la lista.

Costa Rica),” lo que contradice otra afirmación hecha por el mismo Decano Sagot en la comunicación N° I-396-69 que envió al Actuario del Juzgado Segundo Penal donde afirmó erróneamente que “Los ingenieros graduados por la Universidad de Costa Rica no hacen exámenes de tipo profesional similares a los que se exigen a los residentes del Estado de Illinois, para otorgarles la autorización del ejercicio profesional”. Esta afirmación es incorrecta según la Sec. 9 aparte 2 de la Ley de Illinois que regula la práctica de Ingeniería en Illinois. (Esta ley forma parte del Expediente 1503). Asumiendo que las afirmaciones hechas por el Decano Sagot fueran ciertas, resulta que ahora no hay reciprocidad porque, según el Ing. Sagot, en Illinois hacen exámenes y en Costa Rica no; y en 1951 tampoco hubo reciprocidad a pesar de que el Ing. Sagot afirma que en aquella época sí se exigían exámenes a los egresados de la Universidad de Costa Rica, similares a los exigidos por Illinois. En buen romance eso significa que “si lo ensartas pierdes, y sino lo ensartas perdiste”.

2. Estas afirmaciones incorrectas del Decano Sagot probablemente se basan en información incorrecta recibida del Departamento de Registro, pues el Lic. Torres hizo una afirmación parecida inmediatamente antes de la afirmación del Decano Sagot, y esa es parte de la información incorrecta expresada en el Punto 24 de la Resolución N° 920. También el Lic. Morelli al final de la página 35 repite esa afirmación errónea, sugiriendo que proviene del Departamento de Registro.

3. En el penúltimo párrafo de página 45 aparece el Rector Monge afirmando erróneamente que “...del año 1954 a 1968 no hubo gestión alguna de parte del Ing. Cabezas”. Esta afirmación errada la hizo el Rector Monge probablemente basado en información incorrecta que le suplió el Departamento de Registro, pues en página 42 de la misma acta aparece el Lic. Torres sugiriendo algo similar.

Si la solución definitiva de este asunto dependiera únicamente de mostrar otros, documentos relacionados con el mismo tema fechados en ese lapso, sería una solución sumamente fácil para su servidor.

4. El Lic. don Carlos A. Caamaño, Director del Departamento Administrativo sugirió, en página 45, que el Consejo enviara una regañada por escrito a su servidor. “Dice esto porque ha recibido notas groseras.” Tengo a mano toda la correspondencia cruzada con el Lic. Caamaño. Muy atentamente le ruego puntualizar a cuales notas se refiere para mostrarlas al Consejo y que sus miembros puedan

decidir si tal afirmación es correcta o no. Al mismo tiempo, ruego muy atentamente al Lic. Caamaño se sirva explicar la razón que ha tenido para no contestar las preguntas que respetuosamente y amparado al artículo 27 de la Constitución le formulé en esa correspondencia, y al Consejo, que tenga la bondad de indicar al Lic. Caamaño si debe contestar esas preguntas o no, contenidas en mi carta fechada 8 de setiembre de 1969 que adjunto.

Según parece su servidor es el primero que se ha atrevido a insistir que se ejecuten los acuerdos del Consejo y esto ha causado los innumerables tropiezos y situaciones difíciles desde hace muchos años, de todos conocidos. Por ser el primero automáticamente han asumido la actitud de que mi solicitud es incorrecta, sin darle el estudio requerido por ser diferente.

La solución de este problema consiste en encontrar o establecer ese procedimiento que sirva para poner en práctica lo ordenado por el Consejo en cuanto a aceptación de estudios, títulos y diplomas por reciprocidad, sin exámenes, y que el Consejo defina si sus acuerdos tienen que ser cumplidos por los funcionarios, o si pueden ser ignorados según la opinión de dichos funcionarios. El Consejo estaría sobrando si el cumplimiento de los acuerdos por él tomados pudiera quedar al arbitrio de los funcionarios administrativos, o a su interpretación posterior por parte de cualquier funcionario.

Otra forma de resolver este problema sería echar marcha atrás y actuando en forma negativa y cerrada, la cual sería inconcebible en un Consejo como éste, se acordará revocar todos los acuerdos existentes, los artículos pertinentes del Estatuto Orgánico y los Reglamentos que se opongan, y que de un plumazo acordara como ha sido sugerido que la Universidad de Costa Rica no acepta estudios, ni diplomas académicos ni títulos profesionales obtenidas en el extranjero sin la presentación de exámenes, excepto[sic]<sup>12</sup> cuando exista tratado. También tendría que definir si sólo el tratado entre países tiene fuerza legal obligatoria, o si un convenio entre universidades puede tener la misma obligatoriedad.

Considero que esto sería perjudicial y lamentable desde el punto de vista de cultura superior y humanístico pues un aislacionismo académico, cultural o profesional de esa índole sería contraproducente para el desarrollo armonioso e

---

12 Léase correctamente como: “excepto”.

integral de la Universidad y del país mismo. Un acuerdo negativo de esa clase sería contrario a los fines y propósitos de la Universidad, entre los cuales está el destacar las relaciones recíprocas de todas las formas del saber.

Sin embargo, el Consejo es soberano en esta materia y como tal tiene capacidad suficiente para actuar aún en esta forma negativa si ustedes, señores miembros, así lo desean. Al menos definitiva si ustedes, señores miembros, así lo desean. Al menos definiría una situación que los funcionarios administrativos consideran ambigua, por la única razón de no haberse ejecutado antes, y para no tener que abocarse a la búsqueda del trámite lógico y sencillo que se necesita para poner en práctica lo acordado por el Consejo, aún cuando tales acuerdos estén en contra de las opiniones sustentadas por dichos funcionarios.

Al estudiar este asunto relacionado con egresados de Universidades extranjeras, no dejan de tener actualidad las estadísticas que someramente destaca La República el 30 de Diciembre de 1969. Según esa publicación, en 14 años se graduaron únicamente 3392 estudiantes en la Universidad de Costa Rica. Asumiendo a humo de pajas un presupuesto anual de unos ¢15.000.000 para la Universidad, significaría que cada egresado de la Universidad de Costa Rica le cuesta al país alrededor de ¢60.000. Es decir, que a cada graduado de una universidad extranjera que se haya costado los estudios por su propia cuenta, en lugar de ponérsele tanta traba, se le debería reconocer una suma similar pues eso le había costado al país su graduación en la Universidad de Costa Rica.

Si en realidad únicamente un 7% de sus estudiantes se gradúan, y a un costo tan alto, el país definitivamente necesita el aporte de profesionales graduados en otras universidades, y la Universidad de Costa Rica no puede permitirse el lujo de adoptar una posición aislacionista cuando es obvio que requiere urgentemente la colaboración de universidades extranjeras, para preparar el número de profesionales que el país necesita.

La misma Universidad necesita profesores graduados en el extranjero, para conocer otros sistemas de enseñanza y nuevas técnicas, ideas y conocimientos en todos los campos, que no hayan podido ser descubiertos en nuestra Universidad a través de sus planes de investigación, que también otras instituciones realizan con mayor o menor éxito. De otra manera estaría creándose un círculo vicioso; si los

profesores tuvieran que ser graduados de la misma Universidad, pues no tendrían nada nuevo (aunque no sea mejor) que enseñar a sus alumnos.

Ejemplos obvios[sic]<sup>13</sup> y de actualidad son la moderna técnica espacial y la física nuclear. Estarán mejor informadas al respecto las universidades de países con las cuales Costa Rica tiene tratados, o convenios debidamente firmados y ratificados con las respectivas universidades, o algunas universidades de Estados Unidos, de Europa, de Asia, etc., con las cuales no existe ningún convenio?<sup>14</sup>

Esta misma pregunta se puede hacer en campos del saber humano muy variados, como en la Medicina con sus modernas técnicas en trasplantes; en la Agricultura y la Industria con sus novedosos sistemas de producción masivos; en la Química que con investigaciones intensivas constantemente nos asombra con productos nuevos; en las letras, las Bellas Artes, la Música, donde la cultura europea siempre ha estado a la cabeza, o en la misma Ingeniería Civil, que por prosaica que parezca, también puede beneficiarse del conocimiento de estudios realizados en el extranjero.

Confío en la probada capacidad intelectual de los miembros de este cuerpo legislador, que con criterio ampliamente formado en las diferentes disciplinas del saber humano podrán discernir la solución correcta al problema planteado.

Si es necesario, sírvase olvidar la persona que ha iniciado este embrollo, y los trámites seguidos hasta el momento, y sencillamente decidan si lo que más conviene al país y a la Universidad es retroceder al aislacionismo o continuar con reciprocidad académica y profesional.

Luego será fácil establecer la forma adecuada y sencilla para que el acuerdo anterior sea ejecutado.

Estoy a sus órdenes en caso de que deseen formularme cualquier pregunta. Muchas gracias.”

Una vez terminada la lectura del documento el señor Rector hace ver que en la sesión de hoy será imposible tomar una resolución por cuanto la Agenda para hoy

13 Léase correctamente como: “obvios”.

14 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

contiene muchos asuntos pero que se hará el mayor esfuerzo posible para resolver el asunto a la mayor brevedad posible.

El Ing. Cabezas agradece una vez más la deferencia de que fue objeto y con el permiso del señor Rector se retira del salón de sesiones a las 9 horas.

## ARTÍCULO 02.

El señor Rector pone a discusión el Acta N.º 1738 con sus anexos 1-2-3 y 4.

Se oorrige[sic]<sup>15</sup> la página 2, último párrafo. Debe leerse así: “<sup>16</sup>El Sr. Rector pregunta si hay alguna otra observación. Se acuerda aprobar el texto del acta N° 1735 (no 1738 como se consignó), con excepción del artículo 5 que queda en suspenso y con la observación del Lic. Vargas B., (el resto queda igual.)

A petición del Lic. Caamaño se suprime el siguiente párrafo de la página primera, artículo primero: “hasta donde sea posible”.

El Lic. don Ismael Antonio Vargas solicita las siguientes modificaciones al texto del acta en lo que respecta a sus intervenciones:

Página 16 leerse así:

“El Lic. Ismael Antonio Vargas dice que hay dos tipos de moción de orden: una, como dijo el Sr. Rector, sin perjuicio de dar la palabra a quienes ya la tienen solicitada, y la otra para detener toda nueva intervención.”

Página 17:

“El Lic. Ismael Antonio Vargas cree en general en las mociones de orden pero dice que no está de acuerdo con la que ahora se vota, porque no se ha dado el caso de la repetición de argumentos y razones, en cuyo evento el Sr. Rector tiene de todas maneras, facultad para poner fin a la discusión.”

---

15 Léase correctamente como: “corrige”.

16 Se incluye únicamente el signo de comillas de inicio.

Página 17:

“Inmediatamente el Lic. Ismael Antonio Vargas pide que se le aclare lo dicho por don Carlos Caamaño sobre si la mesa Redonda que va a celebrar la FOCAP es una actividad del CSUCA; porque si la mesa redonda es una actividad del CSUCA mayor razón para que la carta enviada por el Sr. Presidente de ese organismo lo haya sido en los términos ya dichos, y no habría ninguna razón para participar. Ahora si no es una actividad del CSUCA tampoco pueden participar las Universidades como tales sino que los miembros de la FOCAP lo harían en la condición de miembros pero nada más. Se da la circunstancia de que son profesores y miembros del Colegio pero esto no tiene mayor trascendencia a menos que vayan a hacer uso del título de delegado de la Universidad.”

Página 19:

“El Lic. don Ismael Antonio Vargas dice que quizá la forma como se planteó la moción no es la adecuada; no podríamos decidir si es una actividad de la FOCAP o del CSUCA. Esto no puede ser objeto de una votación. El problema se debe ver en el sentido de que tratándose de una mesa Redonda en que se solicitan delegados de la Universidad, puede y debe la Universidad de Costa Rica participar en ella y visto que la misma se celebrará en Panamá”

Página 21:

“El Lic. Ismael Antonio Vargas, dice que en realidad el asunto es de competencia del CSUCA y no de este Consejo. Ahora bien, si el Dr. Pauly pidió la participación de delegados de la Facultad de Odontología, la carta del Sr. Presidente del CSUCA, Prof. don Carlos Monge Alfaro, tiene un fundamento moral muy sólido y responde a política del CSUCA.”

En cuanto el número 4, que se refiere el acta N° 121 de la Comisión determinativa de Reglamentos, será analizado en una próxima sesión.

Se corrige el número del acta de la Com. Determinativa de Planes Docentes Área de Física y Matemáticas, que figura como Anexo N° 3, artículo 13 ya que corresponde a la N° 29 y no como se consignó.

Con las anteriores observaciones y la aprobación de los anexos 1-2 y 3 queda aprobada el acta N.º 1738. Queda pendiente de aprobación el anexo N.º 4.

### ARTÍCULO 03.

El Sr. Rector don Carlos Monge comunica que dentro de pocos días el Consejo efectuará su primera sesión para empezar a discutir el proyecto de presupuesto ordinario. La situación que se presenta a la Universidad es difícil dado el hecho de que la cuota constitucional no llegó a los 32 millones que se requería para cubrir parte de sus necesidades. Le parece oportuno que el Consejo tome un acuerdo en el sentido de efectuar un cambio de impresiones con el Comité de Desarrollo de San José y explicarles el plan de trabajo que la Universidad efectuará durante 1970, así como las dimensiones de la relación escolar, a cuanto ascienden o van a ascender los ingresos según los cálculos aproximados que se han hecho, para poder atender en forma adecuada los programas de enseñanza en la educación superior, ello con el propósito de que dicho Comité de Desarrollo nos ayude a mover la comunidad nacional y obtener así un aporte económico. Considera también importante que a esta reunión se invite a algunos periodistas.

Recuerda que el Consejo había aprobado celebrar dos tipos de reuniones, las de trabajo y otras con la presencia de elementos destacados de las entidades autónomas o del gobierno central. Sugiere dedicar unas dos horas de la primera reunión en que se discutirá el presupuesto ordinario para invitar al Presidente del Comité de Desarrollo de San José y a varios periodistas.

Se acoge lo propuesto por el señor Rector.

Comunicar: Presidente Comité Desarrollo de S. J.

#### ARTÍCULO 04.

El Sr. Rector da lectura al informe presentado por el Dr. don Gil Chaverri, en su calidad de Coordinador de la Comisión que estudió lo referente a los sistemas de graduación y promoción en el Departamento de Química. El documento dice así:

“Estimado señor:

En relación con su nota N° R-1955-69, de fecha 29 de octubre próximo pasado, me permito informar al señor Rector lo siguiente: el acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se nombró una Comisión para estudiar problemas académicos de la misma es hacer un estudio exhaustivo sobre los sistemas de promoción y de evaluación que existen en la Universidad. En efecto, el acuerdo en su transcripción literal dice:

‘Integrar un grupo de trabajo que se dedique al estudio de los métodos de promoción y evaluación. El grupo estará compuesto por los señores Lic. Pierre Thomas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Orlando Bravo, Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri y Dr. Eduardo Carrillo. Tendrá como coordinadores a estos dos últimos.’

Así las cosas, la Comisión no pudo abocarse al estudio específico que planteara el Decano de la Facultad de Odontología, cual es la promoción en los cursos de Química, sino que debió atender el acuerdo del Consejo Universitario y considerar el problema más general de los sistemas de evaluación y promoción hoy día en boga en la Universidad.

Hemos tenido en mi oficina un número de cuatro sesiones, en las que se entró en el estudio de este problema. En una última sesión se aprobó la iniciativa del profesor Lic. Pierre Thomas, de preparar un cuestionario que fuera contestado por los profesores de la Facultad, que serviría de medio informativo de las distintas formas y modalidades que se dan en la Universidad para llevar a cabo la evaluación. El objeto de este cuestionario es el de conocer primeramente cuál es la realidad vigente, con el objeto de hacer un mejor planteamiento en nuestras siguientes reuniones.

Por lo anterior verá el señor Rector que la Comisión se encuentra en actitud de trabajo y que si hasta ahora no ha rendido un informe ha sido por la complejidad del problema que el Consejo le encargó. Si el objetivo de la Comisión no responde exactamente a la preocupación del señor Decano de la Facultad de Odontología, debería procederse a la instauración de una nueva comisión o a delimitar de modo más restrictivo los objetivos de la actual. Me permito, por último, aclarar que el Consejo acordó nombrar dos Coordinadores para esta comisión, que son el Dr. Eduardo Carrillo y el suscrito.

Del señor Rector muy atentamente,

FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS

f) GIL CHAVERRI R, Decano”

Al respecto el Dr. Pauly, Decano de la Facultad de Odontología suscribe la nota que dice así:

“Estimado señor Rector:

Con relación a la copia de la carta enviada a usted por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri, con referencia a la Comisión nombrada para estudiar los problemas académicos en el Departamento de Química, me permito manifestar lo siguiente, con el ruego muy atento de que se sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario para la resolución correspondiente:

1. Que me complace saber y apruebo que la Comisión designada para el caso, extendiera su plan de acción, involucrando los sistemas de evaluación y promoción que hoy día están en boga en la Universidad.
2. Considero sin embargo, que ello no se ajusta al verdadero objetivo, por cuanto al través de los últimos años lo que más ha preocupado a la Facultad de Odontología y al suscrito y los continúa preocupando, es el problema de las Químicas, a cuyo estudio y solución debe continuar avocándose la Comisión nombrada para el caso.

Me permito solicitar por lo tanto que esto se eleve a conocimiento del Consejo Universitario, y se conozca asimismo el informe que para el caso brinda el Dr. Gil Chaverri.

De usted con toda consideración,

f) RAYMOND PAULY S., Decano”

El Sr. Rector dice que en las comunicaciones leídas hay dos puntos de vista: uno del Dr. Gil Chaverri basado en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario o sea el estudio colectivo de los procedimientos de promoción y de evaluación en la Universidad de Costa Rica, ello con el objeto de conocer en forma clara uno de los problemas que más preocupados ha traído a muchos directores de cátedras académicas y a los estudiantes también. La baja promoción o las notas que a veces reciben los estudiantes en el Depto. de Química, ha producido una situación desfavorable para la población escolar que desea hacer estudios en esta o aquella carrera.

El otro punto de vista, del Dr. Pauly, es de que el estudio debió centrarse en la promoción del Depto. de Química. Los dos aspectos son importantes y están muy relacionados. Así pues, don Gil plantea el asunto de si el Consejo Universitario desea que el análisis de promoción y graduación se circunscriba a los estudiantes que estudian Química, y que al efecto se cree una nueva comisión que haga este estudio, o que se mantenga la comisión actual en una actitud de trabajo que ya ha elaborado un cuestionario que llevará su tiempo para ser llenado por los estudiantes.

El Dr. Pauly dice que no sabe adonde radica el error pues el asunto elevado a la consideración del Consejo por la Facultad de Odontología era para una investigación sobre el problema de las químicas; no sabe si fue una mala interpretación cuando se tomó el acuerdo, pero tenía entendido que lo que había acordado el Consejo fue efectivamente nombrar una comisión para que estudiara el problema de las químicas. Cuando habló con el Dr. Carrillo y este le dijo que la Comisión había acordado hacer un estudio general sobre los problemas de traducción y promoción dentro de la Universidad le manifestó que no estaba de acuerdo con ello ya que el problema que les preocupaba era el de las químicas y tan es así que esto

no nos da la solución al momento. La Facultad está empeñada en que se resuelva este problema.

Actualmente hay 73 estudiantes que desean ingresar a la Facultad de Odontología pero de estos más del 50% tiene problema porque deben las Químicas. Algo está ocurriendo, falta de motivación, puntos inadecuados, cosas que no podría calificar en estos momentos, pero si señala que su facultad sigue teniendo problemas porque los muchachos no aprueban la química. Ocasionalmente se planteó un problema con la Física, se analizaron los casos de los estudiantes y se fueron resolviendo los problemas, pero con las Químicas subsisten éstos.

Sugiere que se nombre una comisión para que estudie el problema de las Químicas mientras que la comisión ya nombrada siga estudiando los problemas de promoción y graduación en general.

Considera que no es un problema puramente de población pues donde hay 73 estudiantes y más del 50% deben las químicas no obstante que tienen calificaciones satisfactorias en otras materias, algo extraño está ocurriendo. Debe hacerse una revisión para adaptar el programa a las correspondientes carreras y revisar entonces el método de promoción concretamente en química.

El Dr. Chaverri expresa que conoce el problema; que lo que ocurrió fue posiblemente una mala interpretación al tomarse el acuerdo, puesto que él mismo se sintió sorprendido, pero no le quedó más remedio que acatar lo dispuesto por el Consejo; no fue la Comisión la que dispuso ampliar el objetivo del plan de trabajo, lo que hizo fue, repite, cumplir fielmente lo que dijo el Consejo Universitario. Ahora, como parece que lo que el Consejo acordó no responde fielmente a la solicitud de la Facultad de Odontología lo que corresponde es aclarar el acuerdo; he ahí el motivo de la carta que envió. Agrega el Dr. Chaverri que considera conveniente estudiar esto a fondo; y recuerda que hace unos años se presentó el problema con Física, que después de varios estudios, fue resuelto favorablemente.

El Sr. Rector don Carlos Monge recuerda que las actas son aprobadas por el Consejo Universitario, después de que los señores Decanos las estudian y manifiesten si están bien o están mal los acuerdos. Propone que se haga el estudio que solicitó la Facultad de Odontología y además el estudio de todo el problema.

El Dr. Pauly dice que ya sea que se tome un nuevo acuerdo o se mantenga, desea formar parte de la Comisión y que se concrete el estudio a la petición que hizo la Facultad de Odontología.

El Ing. Sagot opina que sería mejor modificar el acuerdo ya que según parece se mal interpretó. Cree que en primer lugar se debe estudiar el problema de las químicas que son base de las carreras profesionales, y en segundo lugar se continúe con el estudio que se está llevando a cabo en otras asignaturas como matemáticas, física, etc., así la Facultad de Ciencias y Letras tendrá oportunidad de hacer un análisis comparativo.

El estudiante don Marco Vinicio Tristán pide que se incluya al estudiante don Francisco Barahona Riera como miembro de la Comisión.

El Sr. Rector dice que se podría variar la integración de la Comisión y que se le encargue estudiar el problema de la promoción de los cursos de química que el Depto. del mismo nombre ofrece a los estudiantes que van luego a continuar estudios profesionales. Y como una recomendación del Consejo Universitario, que se haga tome en cuenta el contenido de los programas con vista a las necesidades científicas de cada una de las cátedras. Propone entonces que se voten los siguientes puntos:

1.- Integrar una comisión para que estudie el problema de la promoción de los cursos de Química que el Depto. del mismo nombre ofrece a los estudiantes que van luego a continuar estudios profesionales.

2.- Que la comisión en el estudio que realizará haga hincapié en el análisis de los contenidos de los programas a efecto de que la formación en química tenga relación directa<sup>17</sup> con la formación científica profesional y que señale una política que pueda aplicarse a otras áreas.

3.- La Comisión queda formada con las siguientes personas: Dr. Rodrigo Gutiérrez S., Ing. Álvaro Cordero R., Dr. Gil Chaverri Coordinador, Dr. Raymond

---

17 Léase correctamente como: "directa".

Pauly S., Dr. Orlando Bravo, Dr. Eduardo Carrillo, Lic. Pierre Thomas, Dr. Jesús María Jiménez P., Sr. Fco. Barahona Riera.

Todos se manifiestan de acuerdo.

El Sr. Decano de Agronomía sugiere que la Comisión posteriormente al estudio de los programas y los cursos de química se aboque también al estudio de otras materias que tienen problemas. Por ejemplo, en estos momentos hay un problema con Botánica General, que tiene cursos que muchos estudiantes no aprueban y que no se ofrecen en el verano, lo cual representa para los estudiantes situación desventajosa.

El Sr. Rector en atención a lo dicho por el Lic. Cordero, expresa que la Comisión nombrada se aboque después al estudio de otras materias donde existen problemas de promoción.

Así se acuerda.

Comunicar: Comisión.

#### ARTÍCULO 05.

El Sr. Rector da lectura a una carta enviada por don Álvaro Montoya Ch. y Evelyn Williams. Representantes estudiantiles de la Facultad de Microbiología en referencia al artículo 12 de la sesión N.º 1714.

“Estimado señor Rector:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de plantear una revisión a un acuerdo del Consejo Universitario, en su sesión N.º 1714, artículo 12, efectuado el 20 de agosto del presente año.

En dicho artículo, el Consejo Universitario, de acuerdo con la Comisión de Reglamentos (Acta N.º 109) aprobó el reglamento para el curso de Laboratorio Clínico M-700 (entrenamiento profesional). Facultad de Microbiología. (El Reglamento aprobado se adjunta –Oficio DAC-672-69).

Dicho reglamento se basa en un acuerdo del Consejo Directivo de nuestra Facultad, sesión N° 155, acuerdo V, el cual fue enviado a su conocimiento por el Dr. Vieta, Secretario de la misma, en fecha 2 de junio. (se adjunta dicha carta).

El asunto principal que nos mueve a plantear esta solicitud, es que se haya acordado que: para poder aprobar el curso mencionado no se puede haber obtenido calificaciones inferiores a siete en alguna de las partes o secciones, que componen el curso, aunque el promedio de todas sea siete o más.

Tomando en cuenta que: la materia en cuestión es un solo curso semestral, es un curso intensivo, y que cada una de sus partes o secciones constan aproximadamente de tres semanas, llegamos a la conclusión de que cada una de esas partes no debe ser obligada a aprobarse con siete mínimo por el estudiante.

Creemos que no se ha pensado en lo arduo y difícil que resulta un curso de esta naturaleza, en la posibilidad de que algún estudiante caiga enfermo y en algunas otras circunstancias que puedan afectar al estudiante, obligándolo a no poder rendir bien en un período corto de dos o tres semanas, que bien podría remediar en el resto del curso de acuerdo a sus condiciones y posibilidades.

Por otro lado no vemos de que manera se violaría el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que estas calificaciones se refieren a partes o secciones de un curso, el cual debe ser aprobado con siete como mínimo de promedio, que es lo que reza el mencionado estatuto.

En lo que se refiere a esa nota mínima en cada una de las partes, fue una idea que llegó a nuestro Consejo Directivo con el fin de levantar el rendimiento del estudiante, en el curso respectivo, y fue muy bien acogido sin pensar nosotros que alcanzaría tales extremos.

Es por eso que apelamos ante usted con el fin de que dicho reglamento sea modificado en el renglón que menciona, la calificación de siete como mínimo en cada una de las partes.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, se suscriben atentos y seguros servidores”.

El Sr. Rector hace notar que no se trata de una revisión sino de una derogatoria de un acuerdo.

El Profesor Portuguez opina que el asunto debe ir primero a la Facultad y después venir al Consejo Universitario.

Don Ismael Antonio Vargas dice que el Consejo Universitario tomó el acuerdo y adoptó el Reglamento aprobado por la Comisión de Reglamentos y por el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología. Si bien los estudiantes hablan de una apelación en realidad se trata de una reforma o derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo. Opina que enviarlo de nuevo a la Facultad sería duplicar el camino.

El Dr. Zeledón hace la siguiente explicación. Dice que la Facultad envió un reglamento específico para el curso a que se refieren los estudiantes; el Reglamento pasó a la Comisión de reglamentos y esta le hizo dos enmiendas. Vino entonces al Consejo y este lo adoptó en la forma aprobada por la Comisión de Reglamentos. Así pues, ahora los muchachos sugieren una reforma. Es un curso que se da en el primer semestre del VI año y vino a remplazar la tesis de grado que en la Facultad se eliminó; es un curso que aparece con el nombre de Laboratorio Clínico y también se le llama Internado o Entrenamiento profesional. El curso consta de tres partes que se dan en forma independiente todas las tardes y en forma intensiva[sic]<sup>18</sup>; se está impartiendo desde hace dos años y en la primera experiencia resultó que un estudiante, que ya había rendido exámenes en las otras áreas, al ser interrogado en la de Parasitología, manifestó que no contestaría las preguntas; se le hizo ver si no lo hacía tendría un 0, contestó que eso no importaba pues llevaba notas de 9 y 10 en las otras partes lo que no le afectaría. Al Jefe del Depto. le pareció muy irregular el procedimiento y propuso precisamente que ningún estudiante pudiera aprobar el curso completo si sus partes componentes no las aprobaba con nota mínima de 6

---

18 Léase correctamente como: “intensiva”.

pero esto precisamente fue una de las enmiendas que hizo la comisión de reglamentos al señalar la nota mínima de 7.

El Consejo así lo aprobó, de manera que tiene razón los estudiantes al decir que el curso aparece como único, como un todo aunque esté compuesto de partes. En razón de ese antecedente y con vista en las particularidades del curso que está compuesto por partes totalmente independientes, fue que el Consejo Directivo acogió la sugerencia de uno de los departamentos para que nadie pudiera aprobar una parte con una mala nota.

Don Marco Vinicio Tristán pregunta si la nota es promedio y si los créditos son de acuerdo a las horas.

A las preguntas anteriores el Dr. Zeledón contesta afirmativamente.

El Lic. don Carlos José Gutiérrez opina que en este caso lo mejor sería independizar todas las partes.

El Lic. Ismael Antonio Vargas dice que hace unos días los dos estudiante le explicaron con todos los detalles el asunto, y entonces se dio cuenta de que había una incongruencia entre la evaluación que da el Depto. de Registro y la que se realiza conforme al Reglamento que ahora se objeta, porque para el Depto. de Registro se trata de una sola asignatura, que tiene un nombre, un código y se traduce en una calificación única. Para el Reglamento en cambio, las notas de los cursos de entrenamiento, aunque son notas parciales, las asimila en cierta manera a calificaciones finales, al exigir el mínimo de siete. Así pues, habría que llegar a una de las dos siguientes alternativas: o se califican los cursos de entrenamiento con la nota que corresponda, y luego se suman todas y se obtiene la nota promedio, la que a su vez sirve al Registro para consignar la aprobación o no del curso; o se divide la materia en todas las partes que tiene, dado que se considera muy importante cada una, para que cada aparte constituya una asignatura específica con su propia evaluación en cuyo caso la nota mínima será de siete. Pero mientras se considera que aquellas partes constituyen entre todas una unidad que es la materia que se llama Laboratorio Clínico, cree que sólo cabe una nota final que sea el resultado promedio de las calificaciones parciales.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que iba a decir algo muy parecido a lo expresado por don Ismael, y explica que en la Facultad de Derecho hay un curso que se llama Ejercicios Jurídicos. Es una cátedra colegiada en la que los profesores de las distintas disciplinas presentan problemas jurídicos concretos a los estudiantes y por el trabajo que éstos realicen son calificados; hay un coordinador de la cátedra que es el que pone las notas finales con base en la demostración de capacidad de conocimiento de cada estudiante en las distintas materias, pero la nota es una nota final. Le parece que en cursos de ese tipo como en todo curso universitario, si son una unidad tienen un mismo nombre, tiene créditos para toda la práctica, y la nota de 7 es la que se requiere de acuerdo con el Estatuto que es el promedio de todas las notas parciales. Pero parece raro que se exija en partes de un mismo curso, que podríamos llamar un curso compuesto, que en cada una de las partes la nota sea 7. Por estas razones le parece que la solución debería estar en cualquiera de las fórmulas planteadas por don Ismael, a saber: o las prácticas son independientes y cada una tiene un número y un crédito, o la calificación es única y en consecuencia la nota de 7 que se requiere es la nota final del curso. Sería muy raro que en el caso que planteó el Dr. Zeledón, un estudiante que llegue con una nota final de 8 pierda el curso, cuando el Estatuto señala que la nota de promoción es 7. En su opinión deberían independizarse las partes si se considera que las notas caben ser independientes y recibir cada una, el código y la clave correspondiente o bien acoger la petición de los estudiantes. Presenta moción concreta para que en el caso de que esta tesis se aceptara, se pida a la Facultad de Microbiología decir cual de esos dos sistemas considera que podría adoptarse.

El Ing. Cordero dice que le parece bien lo que dijo don Carlos José Gutiérrez; que considera que no hay nada irregular en un sistema como este. En estas cátedras Colegiadas lo que se hace es que cada profesor da su nota ya sea por práctica o de teoría, pero al final hay una nota promedio, de tal suerte que no ve razón para variar el sistema.

El Dr. Zeledón está de acuerdo con lo que sugiere don Carlos José Gutiérrez. Pide que se devuelva a la Facultad el asunto para que lo estudie. Asimismo se manifiesta de acuerdo con lo que dijo el Lic. Vargas, de que solo hay dos alternativas: o volver a lo que se tenía, o independizar las partes del curso pero repite prefiere que sea el Consejo Directivo de la Facultad quien llegue a una conclusión.

En relación a lo que dijo don Carlos José Gutiérrez, de que un muchacho podía perder un curso con una nota superior a 7, eso está contemplado precisamente en el Reglamento pues se puede perder una de las partes y en examen extraordinario ganar esa parte. De manera que el reglamento se hizo con la atención de dar esa independencia, aunque comprende que a la luz de la reglamentación existe en la Universidad de Costa Rica, sí hay un choque que es necesario remediar.

El Lic. don José Manuel Salazar dice que le parece que están bien puestas las dos alternativas sugeridas pero desea señalar para que si lo tiene a bien la Facultad de Microbiología tome en cuenta una variante, y es que el reglamento se modifique de tal manera que diga que se han rendido en forma satisfactoria las pruebas, es decir especificar en el reglamento que se debe demostrar que un estudiante ha hecho el esfuerzo de rendir la prueba parcial, puesto que todo el asunto se originó en el caso de un estudiante que llevó buen saldo en su cuenta corriente de notas y se negó a rendir una prueba. Resumiendo<sup>19</sup>[sic], prevenir el caso que no tiene como única solución que deba aprobar con 7 sino que el estudiante puede demostrar su buena voluntad tal vez con un 6, porque sí se puede dar el caso que es diferente al usual en cátedras colegiadas, pues con ese reglamento un estudiante puede sacar una nota de ocho pero pierde el curso si en una de las partes sacó 6. Que se busque la fórmula de que los estudiantes deben al presentar las partes haber demostrado el esfuerzo.

El Sr. Rector don Carlos Monge dice que cuando el Dr. Zeledón dio la explicación de las características y composición de ese curso de Internado Rotatorio tuvo la idea de que necesariamente debía dársele una tramitación particular para cada una de estas partes ya que corresponde a distintas disciplinas y con características muy especiales. Es ahí donde los estudiantes han encontrado una situación desfavorable según lo señala en la forma como se hace la promoción. Está de acuerdo en que se pase este asunto a estudio de la Facultad de Microbiología; debemos tener cuidado a la hora de señalar procedimientos porque podrían encontrarse argumentos[sic]<sup>20</sup> que demuestren falta de consistencia con el acuerdo que tomó el Consejo. También sería conveniente que a la hora de enviar este asunto a la Facultad tengan a mano lo que han establecido otras escuelas como Medicina, Derecho, etc. En Medicina hay una nota de promoción que está constituida por el

19 Léase correctamente como: "Resumiendo"

20 Léase correctamente como: "argumentos".

promedio de nota particular que se obtiene en cada una de las áreas del entrenamiento pero ésta no puede ser menor de 7. Otra recomendación es para que no se proliferen en la Universidad de Costa Rica diferentes sistemas para evaluar y efectuar promociones en este tipo de entrenamiento.

El Dr. Zeledón pregunta que pensaría el Consejo si la Facultad de Microbiología decidiera independizar los cursos que son de tres semanas de duración cada uno. Habría algún problema en eso%[sic]<sup>21</sup>

El Ing. Walter Sagot dice que si en la Facultad de Medicina tienen un sistema parecido a este, hay un error pues no puede ser que un curso que tiene una sola nota, las partes que lo formen deban tener también nota mínima. Un entrenamiento de tres semanas no debe hacerse pues iríamos a lo que son ya muchas Universidades de los Estados Unidos y estaríamos todo el tiempo en exámenes.

El Sr. Rector le responde que es un caso especial y es un curso intensivo de mañana y tarde, y que ha venido a sustituir la Tesis de Grado. De todas formas se va a esperar que la Facultad nos ilustre.

Don Ismael Antonio dice que aunque vaya el informe a la Facultad, la resolución definitiva la tiene que dar el Consejo. Sobre esas dos alternativas la facultad tendrá que pensar con mucho cuidado la posibilidad de adaptar la segunda.

Después del cambio de impresiones consignado se acuerda pasar el asunto a la Facultad de Microbiología para que lo estudie e informe ampliamente tomando en cuenta lo expresado en la sesión.

El informe debe enviarlo la Facultad dentro de 15 días a partir de la fecha de hoy a más tardar, a conocimiento del Consejo Universitario.

Comunicar: Facultad.

---

<sup>21</sup> Léase correctamente como: “?”.

#### ARTÍCULO 06.

El punto N° 4 de la Agenda se acuerda posponerlo para dar oportunidad al Decano de la Facultad de Medicina que se encuentra ausente en la sesión de hoy. (eliminación del requisito del “Informe Confidencial” a que se refiere el art. 8 del Reglamento de Carrera Docente).

A petición del Lic. Carlos José Gutiérrez se indicaron las actas del Consejo en donde se discutió el Reglamento de Carrera Docente, en lo que respecta al art. 8 pues la mayoría de los Decanos son nuevos y ajenos al asunto que se discutiera en aquel entonces.

Comunicar: Comisión, Miembros del Consejo.

#### ARTÍCULO 07.

El Sr. Rector da lectura a una comunicación enviada por la Oficina de Personal que dice así:

“Estimado señor Rector:

A objeto de cumplir con el artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Universidad, informo a usted los nombres de los profesores que estarán en edad de retiro obligatorio al entrar en vigencia el Presupuesto General para el ejercicio económico 1970-1971.

Nombre	Fecha de nacimiento
Acuña Zeledón José Basileo	7 de febrero de 1897
Castro Padilla Guillermo	21 de setiembre de 1899
González Castro José Fco.	29 de julio de 1897
Jiménez Quesada Claudia	1 de enero de 1900
Sáenz Elizondo Carlos Luis	10 de junio de 1899
Van Huffel Dedobbeller René	29 de enero de 1900

Con el ruego muy atento de hacer del conocimiento del Consejo Universitario la información transcrita, me place reiterarle mi consideración y estima.”

El Dr. Gil Chaverri propone que sea el Director Administrativo quien notifique.

El Lic. Carlos José Gutiérrez no está de acuerdo con lo expresado por el Dr. Chaverri. En su opinión es una relación puramente entre la Universidad de Costa Rica y el servidor, por tanto las cartas deben ser enviadas por el Consejo. También dice que las notas deben ser lo más amables pues se trata de personas que le han dado muchos años de servicio a la Universidad y a la docencia del país y en consecuencia se les debe guardar todas las consideraciones del caso; no debe ser la Dirección Administrativa la que comunique al funcionario por que no es esa dependencia la que está tomando la disposición sino que es el Consejo, cumpliendo en este caso con el Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Sr. Rector dice que el Consejo le encargue, en forma especial comunicar este acuerdo.

El Lic. don Ismael Antonio Vargas dice que el Art. 72 del Estatuto Orgánico lo que señala es cuando el profesor tiene la obligación de retirarse. Hay que tener cierto cuidado porque se supone que la persona debe conocer los reglamentos de la Universidad. Lo ideal sería que el Profesor mandara una carta al Consejo diciendo que como cumplió 70 años, se retira del servicio, pero mucha gente no se acuerda de la edad que cumple. Entonces, de lo que se trata no es de comunicarle un retiro, lo que podría equivaler a un despido, sino que de acuerdo con el informe rendido por la Oficina de Personal el Consejo tiene a bien notificarle o recordarle que ha cumplido la edad reglamentaria máxima de servicio, y como es una obligación retirarse se le comunica para que la cumpla.

El Ing. Walter Sagot dice que para estos señores que tantos años prestaron servicio a la Universidad valdría la pena que en una reunión especial se les diera un pergamino como recuerdo. Hace ver que en los Estados Unidos se acostumbra, después de prestar varios años de servicio darles un regalo que les recuerde los años pasados en una institución y como símbolo de agradecimiento.

Esto sería más cálido que una simple notificación.

El Lic. don Ismael Ant. Vargas dice que convendría enviarles un recordatorio amable a aquellas personas que van a cumplir con la edad reglamentaria de servicio, con un año de anticipación por lo menos para que vayan preparando sus papeles, y no les tome de sorpresa que se les suspendan el sueldo y no tienen arreglada la pensión.

Después del cambio de impresiones se encarga al señor Rector que envíe esas cartas a los interesados informándoles de las disposiciones estatutarias que les afecta.

#### ARTÍCULO 08.

El Sr. Rector da lectura a una carta enviada por el Lic. Guillermo Malavassi V. con fecha 11 de diciembre, que dice lo siguiente:

“Estimado señor:

Con la solicitud atenta de darle el trámite correspondiente, pongo en su estimable conocimiento solicitud para que se me conceda permiso hasta por el plazo que termina el 30 de setiembre de 1973, en lo que atañe a mi condición de Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias y Letras, Departamentos de Filosofía y de Estudios Generales.

Para los efectos pertinentes transcribo a usted el siguiente acuerdo del Consejo Universitario que me atañe: “El Consejo Universitario, en sesión N° 1501 artículo 4, acordó otorgarle permiso sin goce de sueldo, para separarse de sus funciones de Secretario General y Vice-Rector por seis meses, a partir del 7 de mayo de 1966.

ASIMISMO, LE OTORGA PERMISO, HASTA POR CUATRO AÑOS, A PARTIR DE ESTA MISMA FECHA, COMO PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, CON POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A LA POSICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO EXPUSO EL SEÑOR RECTOR EN LA SESIÓN N.º 1495, ARTÍCULO 11, Y EN LAS MEJORES CONDICIONES QUE PUEDA LA INSTITUCIÓN POR HABER

SIDO SECRETARIO DE FACULTAD, DIRECTOR DE DEPARTAMENTO, SECRETARIO GENERAL Y VICE-RECTOR, Y PROFESOR TITULAR POR MÁS DE SIETE AÑOS.

Encuentro que el permiso que atento solicito no está regulado por el Artículo 78 del Estatuto ni por ningún reglamento especial, ya que no he dejado de servir cátedras desde hace casi trece años, en forma ininterrumpida, en la Universidad. El permiso se refiere únicamente a parte de lo que puede considerarse, salvo mejor criterio, mi relación contractual con la Universidad.

Ello por cuanto en los últimos tres años si bien he tenido permiso en la Cátedra de Fundamentos de Filosofía del Departamento de Estudios Generales, he desempeñado dos: las de Historia de la Filosofía Medieval e Historia de la Filosofía Moderna, bajo relación laboral de diez horas por semana. El permiso se refiere a las treinta horas restantes correspondientes al tiempo completo.

La razón del permiso se fundamenta en el deseo de servir la función de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, función de mucho mérito dentro del sistema nacional de educación pública.

Para nejar[sic]<sup>22</sup> proveer en cuanto a su tramitación, envió copia de la presente al señor Decano y al señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras, lo mismo que al señor Director del Departamento de Filosofía y al señor Director del Departamento de Estudios Generales.

En gracia de la necesidad de contar a tiempo con la debida resolución del Consejo Universitario, mucho le agradeceré las gestiones que tenga a bien efectuar para tal efecto.

Lo saluda con toda consideración.”

El Sr. Rector dice que encargó al Lic. don Rogelio Sotela quien asumió la Dirección el Depto. Legal que hiciese un estudio sobre la petición del Lic. Malavassi. El Lic. Sotela rinde el siguiente informe:

---

22 Léase correctamente como: “mejor”.

“Estimado señor Secretario:

Con referencia a la solicitud de permiso que plantea el Lic. Guillermo Malavassi en su carta de 11 de diciembre que usted me remite con su comunicación de esta fecha, me permito manifestarle lo siguiente:

1) El Lic. Malavassi al plantear la solicitud de permiso aclara que ha venido dictando cátedra en la Universidad ininterrumpidamente, en el Departamento de Estudios Generales de la Universidad, desde hace casi 13 años, y que el permiso que solicita se refiere a las 30 horas restantes correspondiente al tiempo completo.

2) Debe recordarse que el Consejo Universitario, según la misma comunicación del Lic. Malavassi, le otorgó un permiso hasta por 4 años a partir del 7 de mayo de 1966 como profesor de tiempo completo. Vale decir que vencido ese plazo, de no haber extensión, el Lic. Malavassi tendría que reanudar sus actividades de profesor de tiempo completo o renunciar a esa calidad.

3) Como el Lic. Malavassi ha continuado dictando cátedras horarias, en realidad la aestión[sic]<sup>23</sup> que está haciendo es la de que el Consejo le permita seguir conservando el derecho a ocupar un profesor de tiempo completo a partir del 30 de setiembre de 1973.

4) Por más que el solicitante dice que su caso no está regulado por el artículo 78 del Estatuto, no vemos como pueda dejar de aplicarse ese artículo que es precisamente el que se refiere a los casos de permisos. Ahora bien, la pregunta que cabe es: Puede el Consejo Universitario extender al Lic. Malavassi el permiso que una vez el concedió, hasta setiembre de 1973?<sup>24</sup>

“Quedan a salvo los casos muy calificados a juicio del Consejo Universitario”.

En nuestro criterio esta excepción, aún cuando contenida en el inciso 3º del citado artículo, es aplicable a todo él, y así el Consejo lo entendió también en

---

23 Léase correctamente como: “gestión”.

24 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

el pasado. De manera que si el Consejo Universitario estinara[sic]<sup>25</sup> que el caso del profesor Malavassi puede enmarcar dentro de la mencionada excepción, no habría ningún obstáculo legal para extenderle el permiso, quedando a juicio del Consejo el concederlo por todo el plazo que pide el solicitante o por uno menor. En este último supuesto nada impediría posteriormente si las circunstancias lo ameritan, una nueva gestión y una nueva autorización.”

A don Guillermo Malavassi dice el Sr. Rector, el permiso que se le concedió fue como una especie de posibilidad para que en cualquier momento se integrara de nuevo al servicio, además en esa oportunidad don Guillermo desempeñaba las funciones de Secretario General y en esa calidad era funcionario de tiempo completo. Al renunciar a la Secretaría General estaba renunciando al tiempo completo y quedando únicamente con las horas de la cátedra de filosofía. Fue entonces cuando se le otorgó un tiempo completo académico. En cuanto al permiso que solicita el Lic. Malavassi podría pensarse en darle ese permiso pues nunca ha dejado de impartir las clases de Filosofía que tiene en el Depto. de Filosofía.

El Prof. Portuguez dice que no encuentra bases legales para conceder el permiso.

El Lic. don Carlos José Gutiérrez hace ver que el inciso tercero del Art. 78 del Estatuto Orgánico habla de permisos por dos años, pero el inciso 2, señala cuatro años cuando se va a ocupar un cargo en cualquiera de los poderes del Estado o de Instituciones Autónomas.

El Lic. Vargas dice que el párrafo final del inciso 3º del referido artículo 78 del Estatuto Orgánico se presta a confusiones, pero hace ver que don Rogelio le informó que en el pasado se concedieron permisos en casos especiales, con base en ese texto.

El Sr. Rector recuerda los casos de los profesores Roberto Sasso, don Bernal Jiménez, don Fernando Lara a quien se le dió un permiso como de 8 años.

---

25 Léase correctamente como: “estimara”.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que se podría decir que hay bases legales para otorgar el permiso si se produce una alteración del Estatuto. El cambio de palabras puede adquirir muchos sentidos y se podría hacer estatutos todos los días sin variar ni una sola palabra de la que hay escrita ahora. Así pues en su opinión solo cambiando el Estatuto se podría conceder el permiso.

La Lic. doña María Eugenia de Vargas dice que en su opinión, cuando se dijo que el Lic. Malavassi en cualquier momento podría incorporarse, no podía ser más allá de los cuatro años. Por otra parte, si como lo dice el Lic. Sotela, solo cabe la excepción cuando se trata de un caso calificado siente decirlo que este es un caso "descalificado". Una persona que insultó a la Universidad después de que ocupó cargos en la Institución no le parece que merezca se le otorgue otro permiso.

El Lic. Vargas expresa: Lo esencial es determinar si lo que dice don Rogelio en su informe es correcto como punto básico en cuanto al aspecto legal; es decir si el último párrafo del inciso 3º puede ser aplicado a todo el artículo 78 del Estatuto Orgánico. Lamentablemente, la posición literal de la frase no deja mucha posibilidad de interpretarlo como lo hizo don Rogelio Sotela, y así lo manifiesta.

El Sr. Rector dice que lo que el Depto. Legal acuerde no obliga al Consejo, pero tampoco se puede eludir el asunto, cree que sería conveniente solicitar una ampliación del informe legal para que el Consejo pueda pronunciarse con más elementos de juicio.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que le gustaría, antes de votar este<sup>26</sup> asunto, se suministren los antecedentes en cuanto a los permisos otorgados a que se refiere don Rogelio Sotela; por la misma circunstancia y las relaciones entre la Universidad y don Guillermo Malavassi, le parece que el Consejo podría ser tachado de parcial en caso de que se diera un planteamiento distinto al recomendado por el Depto. Legal. Comparte más bien el criterio expresado por otros señores Decanos de que esa interpretación que da don Rogelio Sotela al párrafo final del inciso tercero, está un poquito forzada, ya que ese inciso se refiere a permisos de dos años lo cual supone que pueden ser extendidos a dos años más pero no tiene nada que ver con el inciso 2 que se refiere a un máximo de cuatro años. El artículo no contempla ninguna disposición de permiso de más de cuatro años. Le parece que

---

26 Palabra repetida en el texto del acta.

permisos por más de cuatro años son sumamente inconvenientes. En la Escuela de Derecho hubo varios casos, el de don Teodoro Picado, el de don Fernando Lara. situaciones que se prolongaron indefinidamente con grave problema para la Escuela y estabilidad del profesor correspondiente y creando situaciones inconvenientes para la marcha de la Escuela.

Le gustaría para poder resolver el asunto con toda imparcialidad conocer los antecedentes, para analizar luego también la situación de un profesor con permiso en su tiempo completo que se otorgó pero a la vez mantiene sus cátedras. El Lic. Malavassi mantiene sus cátedras pero quiere además mantener la seguridad de que tendrá su tiempo completo en el momento que deje de servir otras posiciones en el Gobierno de la República, lo cual me parece un poquito raro.

El Prof. Portuguez está de acuerdo con lo expresado por el Sr. Decano de Derecho y agrega que deben también tomarse en cuenta las disposiciones reglamentarias que existen cuando se otorgaron esos permisos.

El Dr. don Rodrigo Zeledón considera que en estos casos debía tomarse en cuenta la opinión del Departamento en donde el profesor prestará servicio al regresar a la Universidad; es al Depto. al que le interesa o no volver a tener aquel elemento dentro de su seno.

El Prof. Portuguez considera que debería preguntársele al Lic. Malavassi si prefiere servir a la Universidad o si simplemente desea mantener una situación dentro de la Universidad de Costa Rica para cuando a él le parezca conveniente volver a la Universidad. Opina que el Lic. Malavassi le interesa muchísimo más servir fuera de la Universidad que volver a ella.

El Dr. Gil Chaverri aclara que el que no se le concediera ahora permiso no quiere decir que no exista posibilidad de que en un futuro se le dé un nuevo contrato. La posibilidad pues queda abierta y si él es acreedor la Universidad no tendrá el menor problema en ofrecérselo.

El Lic. Vargas dice que don Rodrigo Zeledón le hizo una observación que tiene sentido Jurídico y es sobre la manera de interpretar los permisos. Un tipo de permiso fue el que se le dio por cuatro años para que colaborara con el Gobierno Actual, que

se vence en el mes de mayo próximo; este no se le puede prorrogar de ninguna manera; el otro permiso es el que se refiere a la docencia; en realidad él demuestra que no ha dejado la docencia y en este caso sí se puede conceder un permiso hasta por dos años pues no ha suspendido la relación que tiene con la Universidad en el Campo de la docencia.

El Lic. don Carlos José Gutiérrez dice que lo que pretende el Lic. Malavassi es que se le garantice el tiempo completo, que se le tenga congelado para cuando él desee volver, y esto nada tiene que ver con sus cátedras, que no las pierde puesto que las está atendiendo y puede por tanto continuar sirviéndolas.

El Sr. Rector sugiere lo siguiente: que se encargue a una Comisión compuesta por los Licdos. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho, don Ismael Antonio Vargas, Secretario General y el Lic. Rogelio Sotela Montagné Director del Departamento que revise o amplíe a la luz de las normas establecidas al respecto el estudio sobre la petición del Lic. don Guillermo Malavassi.

Se acoge lo sugerido por el Sr. Rector.

Comunicar: Comisión, Lic. Malavassi.

#### ARTÍCULO 09.

El señor Rector se refiere al informe de la Comisión encargada de analizar el Proyecto de Ley para crear un Instituto Politécnico Nacional, el cual figura como ANEXO N.º 1 del acta N.º 1739. El informe lo firman el Ing. Rodrigo Orozco, el Dr. Orlando Bravo, el Ing. Walter Sagot, el Dr. Alfonso Carro y el Prof. Jeffris Hertchman. Este informe es de gran importancia, pero como es muy largo no vamos a tener tiempo de verlo, y como en el acta N.º 1739 figura el punto y trae adjunto los documentos la cual aún no ha sido distribuida, considera conveniente posponer su conocimiento para que los señores miembros del Consejo tengan más tiempo para estudiarlos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que la Asamblea Legislativa no volverá a reunirse sino hasta el 15 de febrero, y si el asunto no se incluye entre los puntos que

debe conocer ese Cuerpo, no podrá analizarse. Por otra parte, lo que el Lic. Alfonso Carro en la correspondiente comunicación, es absolutamente cierto y de una extrema importancia. Hace moción concreta para que el Consejo pida a la Comisión nombrada que continúe reuniéndose para que la Universidad presente un contra-proyecto de Ley Orgánica del Instituto Politécnico. Considera necesario que haya un buen proyecto; es más, después de leerlo así como las publicaciones hechas por la prensa relacionadas con el asunto, y pensando en el credimiento[sic]<sup>27</sup> que tendrá la Universidad, considera que el primer paso para aliviar esa presión es la creación de escuelas técnicas agrícolas como la Escuela de Ganadería que se instaló en Atenas y la creación de un Instituto Politécnico. La Comisión que estuvo estudiando este punto lo dice en su recomendación N° 2, la cual dice así:

“Recomendar al Consejo Universitario que integre una comisión para que prepare un proyecto para la creación de un Instituto Tecnológico y que indique a dicha comisión, un plazo para que entregue un primer informe al Consejo Universitario.”

Agrega el Lic. Gutiérrez que tiene que ser una cosa sencilla, aprovechando al máximo las instalaciones con que cuenta el país. Así pues, que dicha comisión siga el estudio y que se de un plazo hasta fines de febrero para que presenten un proyecto.

El señor Rector manifiesta que lo que tiene que hacer la Comisión en su primera etapa es elaborar un proyecto con el objeto de ver cuáles son los campos que deben atenderse, cuales con las relaciones que este Instituto debe tener con la Universidad de Costa Rica, con el INA y con cualquier otra Institución. Después, en una segunda etapa, estudiar su financiamiento. Señala también que como se ha impugnado este proyecto, se está creando en la mente de muchas personas que la Universidad no quiere el Instituto Tecnológico y que quiere seguir con su plan de monopolio de la cultura superior, lo cual no es cierto. Está de acuerdo con lo sugerido por el señor Decano de la Facultad de Derecho.

El Ing. Walter Sagot dice que en varias oportunidades se han analizado varios proyectos del Instituto Politécnico, y siempre nos hemos opuesto a ellos por la forma en que han sid[sic]<sup>28</sup> planteados. El proyecto de ahora es una mezcla de otros dos,

27 Léase correctamente como: “crecimiento”.

28 Léase correctamente como: “sido”.

uno que se estudió para Cartago y el otro para San Ramón. La Universidad no puede seguir diciendo que no; deben entonces elaborar uno que consideren funcional y económico. Está de acuerdo con que es algo urgente que ha tomado más tiempo del necesario y cree que la Comisión podrá a fines de febrero, presentar un proyecto para que el Consejo Universitario lo estudie.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda encargar a la misma Comisión que presentó el informe referido al principio de este artículo, acogiendo así lo sugerido por ella en su recomendación N° 2, que continúe estudiando el asunto y prepare un proyecto para la Creación de un Instituto Tecnológico. Se da un plazo a la Comisión para presentar dicho Proyecto, a más tardar el último día de febrero.

Comunicar: Comisión.

#### ARTÍCULO 10.

El señor Rector informa que dos profesores de la Facultad de Agronomía han sido invitados a colaborar en labores de investigación por parte de dos Universidades extranjeras. El primer caso es el del Prof. Hernán Fonseca Zamora y el otro es el del Dr. Luis Carlos González. El primero viajará a la Universidad de Florida con la cual tanto él como la Facultad de Agronomía ha tenido relaciones por mucho tiempo y nuestra Universidad se ha enriquecido con los aportes y donación de equipos muy costosos, etc. El Profesor Fonseca Zamora solicita permiso por cuatro meses con goce de sueldo correspondiente a un profesor de Medio Tiempo. Esto no afecta a la Facultad de Agronomía, pues dentro del personal docente y de investigación que tienen se distribuirán la carga docente. El caso del Dr. Luis Carlos González, es también importante; irá a trabajar por un curso lectivo de nueve meses a un año, en un programa de investigación en la Universidad de Wisconsin<sup>29</sup>; el permiso es sin goce de sueldo. Estas dos cosas, agrega el señor Rector, lo emocionaron pues ya a elementos nuestros se les reconoce por Universidades norteamericanas la ciencia que han venido cultivando. Consulta si el Consejo estaría de acuerdo no sólo en otorgarles el permiso, sino en darles un voto de reconocimiento por la deferencia de que fueron objeto, así como a las Universidades en donde ellos van a colaborar. Agrega que les envió una nota de felicitación.

---

29 Léase correctamente como: "Wisconsin".

El señor Decano de la Facultad de Agronomía se refiere en forma breve a los dos casos. El Prof. Fonseca desde hace un año aproximadamente dio un programa de análisis en pastos auspiciado por el Centro de Agricultura de la Universidad de Florida, cuyos laboratorios pueden recibir hasta mil muestras diarias, mientras que aquí sólo se pueden recibir cien. Al informarle de ello el Profesor Fonseca le manifestó que en su opinión no se trataba de un traslado y le sugirió pidiera permiso con goce de sueldo completo, pero el Prof. Fonseca solo pide medio sueldo. El Dr. Luis Carlos González tiene un programa de investigación con la Universidad de Wisconsin<sup>30</sup> y ahora lo invitan para que parte del trabajo lo haga allá y a la vez participe en la docencia de la Universidad. Su permiso es sin goce de sueldo.

El Consejo Universitario, después de oír las explicaciones anteriores, otorga permiso a los referidos profesores tal y como lo solicitan. Asimismo, se acuerda dirigirles una nota de felicitación por la distinción de que han sido objeto.

Comunicar: Facultades, Interesados, Personal, DAF.

#### ARTÍCULO 11.

En relación con el punto anterior, el Dr. Gil Chaverri manifiesta que se siente complacido y halabado<sup>31</sup> por las distinciones conferidas a los profesores Fonseca Zamora y González Umaña. Desea informar también de dos casos de profesores de su Facultad que también fueron distinguidos por Universidades extranjeras. Uno es el del Dr. Rodrigo Sánchez Rupuy que irá a la Universidad de Mainz en Alemania. Agrega que también le envió una carta, tan efusiva como pudo, pues considera que este es un paso que da la Universidad. El otro caso es el del Dr. Maciá Fonoll; él, desde el año pasado viene considerando la posibilidad de ir unos nueve meses a colaborar con una Universidad de los Estados Unidos. Ahora pide permiso por ese período; ahora bien, el permiso no podría darse en marzo porque la Universidad lo necesita, pero existe la posibilidad de otorgarlo a partir del segundo semestre, sin goce de sueldo.

30 Léase correctamente como: "Wisconsin".

31 Léase correctamente como: "alabado".

El señor Rector manifiesta que la Universidad de Costa Rica también se siente honrada en tener en el claustro a estos dos profesores. Agrega que el Dr. Rodrigo Zeledón también fue invitado en una oportunidad por otra Universidad, de modo que son varios los compañeros que han sido objeto de tan alta distinción. Está de acuerdo entonces con que se le otorgue el permiso al Dr. Maciá Fonoll para el segundo semestre.

Atendiendo la sugerencia del Dr. Chaverri, se acuerda otorgar permiso al Dr. Antonio Maciá Fonoll por nueve meses sin goce de sueldo, a partir del segundo semestre de este año.

Comunicar: Facultad, Interesados, Personal, DAF.

## ARTÍCULO 12.

El señor Rector dice que hay un asunto que por falta de tiempo no se ha conocido, sumamente delicado. Se trata de una carta que presenta el Dr. Guillermo Padilla Castro, en su calidad de Presidente de la Asociación Sindical de Profesores y Funcionarios Universitarios la cual dice a la letra:

“Muy estimado señor Rector:

Como es de su conocimiento, desde noviembre de 1968 un numeroso grupo de profesores viene haciendo gestiones ante el Consejo Universitario, directamente al principio y por intermedio de esta Asociación Sindical posteriormente, con el fin de obtener un aumento de salarios.

No escapa a Ud. ni a ningún miembro del Consejo, pues es uno de los problemas más graves con que se enfrenta nuestra Alma Mater, que los profesores universitarios tenemos sueldos realmente bajos y en ningún caso acordes con el aumento en el costo de la vida y con las obligaciones que nuestra condición de profesores universitarios conlleva. Además, el problema se agrava si tomamos en consideración que cada día aumenta el número de profesores que se ven obligados a abandonar, parcial o totalmente, sus

actividades universitarias en busca de otros rumbos que les resuelvan sus problemas económicos.

El reclutamiento de profesores es igualmente grave. Los profesionales cuentan con salarios en la empresa privada muy superiores a los que paga la Universidad, de donde resulta imposible lograr que elementos valiosos permanezcan en la Institución, lo que de continuar por este camino llevará sin lugar a dudas, a hacer de nuestra Universidad “refugio de mediocres”.

Cree este sindicato que el problema, aun cuando ha sido preocupación de las autoridades universitarias, no se le ha buscado una solución eficiente, a pesar de que el grupo de profesores que inició este movimiento, presentó en su oportunidad un plan escalonado, dentro de carrera docente, que permitía el aumento progresivo de salarios con base en los méritos del personal docente y de investigación, sistema que por otra parte serviría de estímulo hacia la superación de los profesores, todo en beneficio de la Institución y del país.

Podría alegarse que la razón fundamental para solucionar el problema[sic]<sup>32</sup> de salarios en la Universidad se debe a la falta de fondos, como consecuencia directa de las asignaciones presupuestarias del Poder Central. Sin embargo, aun cuando es cierto que las asignaciones no son acordes con los aumentos en la población y las demandas que nuevos programas implican, es criterio nuestro que se ha olvidado la fuerza que representa el conglomerado universitario a fin de gestionar en un movimiento coordinado, culto, pero enérgico la asignación de fondos suficientes para poder desarrollar con desahogo los programas inherentes a la enseñanza superior, y contar con el personal calificado, QUE DEBE SER EL DE MÁS ALTO NIVEL INTELLECTUAL DEL PAÍS, si queremos realmente una Universidad de prestigio. Esta Asociación está plenamente dispuesta a participar en cualquier movimiento que tienda al logro de los objetivos arriba apuntados.

La disconformidad por los bajos salarios es grande.

Don Ricardo Jiménez decía que había que darle válvulas de escape al pueblo, para evitar explosiones. Nosotros, como dirigentes sindicales responsables nos preocupa que de no mediar soluciones prontas, las consecuencias

---

32 Léase correctamente como: “problema”.

puedan ser más graves. Repetimos, la fuga de valores es un hecho. El reclutamiento de elementos de valor cada día es más difícil lo que puede convertirse en crisis, cuando ambos problemas coadyuvados conduzcan al cierre de una facultad por falta de profesores calificados. Y ante situaciones de este tipo los resultados son imprevisibles, perjudiciales siempre e injustificados, en especial cuando con tino y sentido previsor, pueden ser evitados a tiempo.

Por todas las razones apuntadas, acogiendo el sentir del profesorado universitario, esta asociación solicita, por su digno medio, al Consejo Universitario un aumento en la base del Escalafón de Carrera Docente, a fin de que los salarios de los profesores Adjuntos, Catedráticos Asociados y Catedráticos, se calculen a partir de ₡2400.00 y no de ₡2100.00 como actualmente se realiza, como primer paso del programa que debe desarrollar la Universidad en un aumento de salarios de los profesores universitarios.”

Agrega el señor Rector que le extraña que el Dr. Padilla no se dé cuenta de que aún cuando se pueda obtener un aumento en los ingresos, nunca se tendrá dinero suficiente para cubrir todas las necesidades de la Institución. Sin embargo, va a tratar de ver en qué forma la Asamblea Legislativa pueda dar a la Universidad una suma adecuada y poder así atender solicitudes como ésta; la realidad es que los sueldos bajos son los de aquellos profesores que empiezan y como no tienen años de servicio no tienen quinquenio; también es cierto que el costo de la vida está alto y un profesor casado no puede vivir con un salario menor de ₡3,000.00 (tres mil colones) mensuales.

El Lic. Ismael Antonio Vargas manifiesta que no sabe si la carta coincide con la conversación que él sostuvo anteriormente con miembros del Sindicato. Con fecha 24 de noviembre él había recibido otra carta en la que planteaban el asunto en términos mucho más drásticos y acompañaban una sentencia de casación en un juicio de trabajo. El Dr. Padilla creía que eso era básicamente un argumento decisivo para obligar a la Universidad a atender la petición. A raíz de esta carta, él tuvo una reunión con la Directiva del Sindicato y en ellas les explicó que la Universidad no está violando la Ley al pagar los salarios, ya que cumplía con el mínimo legal en cuanto a los instructores, e igualmente con los demás. En esa oportunidad aprovechó también para explicarles la situación financiera de la Universidad de

acuerdo con los datos que se venían dando en las reuniones de presupuesto. Ellos le propusieron hacer otra gran marcha hacia la Asamblea Legislativa para presionar un aumento de la subvención constitucional, pero les contestó que sin tener algo concreto que ofrecer no parecía conveniente volver a la Asamblea. Que lo que cabría era que un grupo dispuesto a trabajar elaborara un proyecto de ley y de reforma constitucional, que asegurara un financiamiento viable y efectivo de las necesidades y del desarrollo de la Universidad, para proponerlo a la Asamblea Legislativa, y entonces si se podrá presionar en toda forma su aprobación. Ellos le ofrecieron toda colaboración en la realización de la idea, y dijeron que en todo caso pedirían al Consejo Universitario tomar un acuerdo básico aceptando en principio que los sueldos de los profesores no guardan relación con su categoría ni con el costo de vida, y que sería racional elevar la base o punto de partida para calcular los porcentajes que se aplican a las diversas categorías. Considera, sin embargo que es un aumento que amerita un estudio cuidadoso.

El señor Rector dice que se podría contestar al Dr. Padilla Castro que todo miembro del Consejo está consciente de las remuneraciones[sic]<sup>33</sup> que se pagan y que en muchísimos casos no corresponden a la condición económica que debe tener un profesor; que peticiones como la que han hecho vienen desde hace mucho tiempo y precisamente por eso se solicitó en años anteriores al Poder Central un aumento en la cuota constitucional. Desde luego que para poder obtener mayores recursos es necesaria una acción bien planeada de parte de todos los universitarios. Vamos a ver en qué forma acudimos a las instituciones públicas y privadas que están dispuestas a dar la mayor ayuda económica posible.

El Ing. Walter Sagot considera que debe hacerse un estudio inmediato, sobre todo en el caso de los profesores jóvenes que empiezan con un salario bajo. Para alcanzar los salarios que fija el Reglamento de Carrera Docente debe transcurrir muchos años para lograr un salario adecuado; otra situación que no se observa en la carta es la relacionada con el análisis de oferta y demanda de profesores, pues aunque todos son iguales, muchos egresados ganan mejor sueldo en la empresa privada del que gana un profesor universitario, aún después de servir por varios años. Insiste en que debe hacerse un análisis de oferta y demanda en los diferentes campos profesionales. Recuerda también que la Escuela de Ingeniería cuenta sólo con dos profesores de tiempo completo, siendo todos los demás de horas, de donde

---

33 Léase correctamente como: “remuneraciones”.

resulta difícil hacer programas con estos elementos que dan su clase y luego se van. Está de acuerdo en que se deben buscar mayores recursos. La Escuela de Ingeniería probablemente tocará a las puertas de las empresas que elaboran productos que necesitan los ingenieros y a las diferentes empresas que tienen productos de construcción[sic].<sup>34</sup> Considera que esto se puede hacer también en otros campos, pero por otra parte, es necesario pensar que se debe exigir rendimiento a los profesores para exigir aumento de salarios.

El señor Rector manifiesta que lleva razón el señor Decano de la Facultad de Ingeniería cuando dice que cuando se habla de salarios se piensa en las condiciones económicas en que se encuentra el profesor pero también, de parte de la Institución, hay otro aspecto que es el de la productividad y la calidad y desgraciadamente cuando se acuerda un aumento de salarios todos lo reciben en la misma proporción, sea su producción buena o mala. Si esto existiera en una empresa particular, la empresa no resistiría financiamiento; si ocurriera en los campos agrícolas, y el campesino dijera que no va a trabajar, qué ocurriría en el país?<sup>35</sup> Tienen la obligación de dar el más alto ejemplo de trabajo y de cumplimiento. El asunto es sumamente complejo y por lo tanto, sugiere que antes de resolver la petición se analicen las diversas situaciones que se le presentan a la Institución para el presente curso lectivo, tomando en cuenta los recursos económicos con que cuenta y ver entonces en qué forma puede ser atendida dicha petición.

Comunicar: Dr. Guillermo Padilla.

### ARTÍCULO 13.

Se deja constancia de la nota enviada por el Dr. Rodrigo Zeledón, Decano de la Facultad de Microbiología, en la cual manifiesta que integró e instaló la Comisión de Estudios Graduados de esa entidad.

La comunicación dice así:

“Estimado señor Rector:

---

34 Léase correctamente como: “de construcción”.

35 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Por este medio me permito comunicarle oficialmente, que el viernes 12 de diciembre a las 10 de la mañana me permití instalar formalmente la “Comisión de Estudios Graduados” de esta Facultad. La ocasión fue propicia para resaltar la trascendencia del acto, toda vez que en esta forma se da inicio al ofrecimiento de un programa conducente a grados académicos superiores (Magister Scientie y Doctor Scientie), en el área de Ciencias Biológicas, por primera vez en la Universidad de Costa Rica. La responsabilidad de la Comisión, al abrir nuevas brechas y nuevas proyecciones del conocimiento en nuestra Casa de Estudios, es grande; pero la satisfacción será aún mayor por aygurarse[sic]<sup>36</sup> frutos muy valiosos para la Universidad en el futuro. Amén de coronar la máxima aspiración de una Universidad, cual es el producir un ambiente cada vez más propicio para la creación de pensamiento original, pensamos que contribuimos así positivamente al engrandecimiento de la cabeza y mente de la Institución, compensando en parte el crecimiento desmedido del cuerpo -tan acentuado en los últimos años en nuestra Alma Mater- alejando un poco el indeseable fenómeno de la “proyección Brontosaurio” a que ha hecho referencia el Rector George W. Beadle, de la Universidad de Chicago.

La Comisión de Estudios Graduados ha quedado integrada por los siguientes Profesores: Dr. Enrique De la Cruz (presidente), Dr. Róger Bolaños (Secretario), Dr. Bernal Fernández, Dr. Mario Vargas, Dr. Armando Ruiz, Dr. Luis Gmo. Fuentes y Dr. Rodrigo Zeledón (Ex Oficio).”

#### ARTÍCULO 14.

El Consejo acuerda extender el Certificado de Aptitud Superior para la Segunda Enseñanza para el ejercicio de la Orientación, a los señores Teresita Álvarez Quesada, Filadelfo Benavides Cordero y María Eugenia Cordero Quesada, con base en la nota que al efecto envió la Facultad de Educación.

Comunicar: Registro, Títulos.

---

<sup>36</sup> Léase correctamente como: “augurarse”.

### ARTÍCULO 15.

En atención a la nota enviada por la Facultad de Bellas Artes, se acuerda autorizar se extienda el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico (BA-604 y 605) al señor Marco Francisco Sequeira Lépiz, quien cubrió los derechos correspondientes.

Comunicar: Registro, títulos.

### ARTÍCULO 16.

Como ANEXO N.º 1, se incluye el acta N.º 122 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectosx[sic]<sup>37</sup> de su promulgación en lo que corresponda.

A las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.

Rector<sup>38</sup>

Secretario General

Nota: Todos los documentos de esta Acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

<sup>37</sup> Léase correctamente como: “efectos”.

<sup>38</sup> El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N° 1<sup>39</sup>

Acta de la sesión No. 122 (ordinaria) verificada por la Comisión Determinativa de Reglamentos de la Universidad de Costa Rica, con asistencia del Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas; del Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño, y del Director del Departamento Legal, Lic. Rogelio Sotela, el 17 de diciembre de 1969, a las ocho horas.-

Artículo 1º.-

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º.-

Visto el acuerdo del Consejo Universitario contenido en el artículo 8 del acta 1736, que en lo pertinente dice: "...se acuerda enviar las solicitudes transcritas a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que considere la reforma que al Reglamento de Carrera Docente se sugiere y que analice las condiciones dentro de las cuales se desenvuelven los Directores de Cátedra en la Universidad, así como sus responsabilidades administrativas y académicas", esta Comisión considera que el primer punto del acuerdo consistiría en estudiar si es o no pertinente un aumento sobre los sueldos que determina actualmente el Reglamento de Carrera Docente en las siguientes proporciones: a) asignar un 20% de sobresueldo a los Directores de Departamento; b) asignar un 10% de sobresueldo a los Directores de Cátedras colegiadas.

El segundo punto del acuerdo presupone un estudio de las actividades, funciones y responsabilidades de los Directores de Cátedra.

En cuanto al primer punto, esta Comisión no ve ningún obstáculo de orden reglamentario que impidiera el aumento que se propone, si el Consejo así lo dispusiera. La reforma consistiría simplemente en modificar el artículo 14 del Reglamento de Carrera Docente, cambiando el porcentaje del 15% ahora señalado para los Directores de Departamentos, por un 20%; y agregar al párrafo final la mención de los Directores de Cátedras Colegiadas para que diga así: "Los Directores

---

39 En el Expediente de Sesión, se añade la numeración del anexo.

de Cátedra de Estudios Generales, y los Directores de Cátedras Colegiadas ganarán un 10% sobre el salario correspondiente a la categoría que posean quienes ejerzan esos cargos”.-

-----

En cuanto al segundo punto del acuerdo, respetuosamente esta Comisión sugiere que de previo a cualquier análisis de tipo reglamentario que pudiera hacerse sobre “las condiciones dentro de las cuales se desenvuelven los Directores de Cátedra en la Universidad, así como sus responsabilidades Administrativas y Académicas”, la Comisión Determinativa de Planes Docentes realice el estudio que se pide, y una vez conocido su informe, si fuere del caso, que esta Comisión entre a conocer sobre las reformas reglamentarias que eventualmente se propongan.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.-

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 82 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas*